

Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria: implicancias laborales y migratorias

Con fecha 29 de enero 2022, se publicó el Decreto Supremo 10-2022-PCM, mediante el cual -entre otras disposiciones- se modifican las restricciones aplicables a la inmovilización social obligatoria. Por su parte, con fecha 30 de enero de 2022, en Edición Extraordinaria, se publicó el Decreto Supremo 11-2022-PCM, mediante el cual – a su vez- se modifican las restricciones focalizadas (aforos) previstas en el Decreto Supremo 10-2022-PCM.

En ese sentido, las principales implicancias laborales y migratorias de los referidos Decretos Supremos son las siguientes:

I. Inmovilización social obligatoria y otras disposiciones

| Tema | Detalle |
|---|---|
| Estado de Emergencia Nacional | Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 28 días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. |
| Inmovilización social obligatoria | Se eliminan las restricciones vinculadas a la inmovilización social obligatoria (toque de queda). |
| Disposición general (uso de mascarilla) | Se exige el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados. |
| Sanciones a los infractores de las normas sanitarias | Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado. Sin perjuicio de ello, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y estén debidamente registradas en los padrones de los programas sociales, así como, de los subsidios monetarios, entre otros, seguirán siendo beneficiarias de cualquier programa estatal de apoyo económico, incentivos, alimentario y sanitario, recibiendo las prestaciones que les corresponda. |
| Disposiciones migratorias | Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar el haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de doce años sólo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio |

| Tema | Detalle |
|---|--|
| | <p>nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.</p> <p>La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas moleculares (PCR) a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias para los casos positivos entre los procedentes de países con casos de infección comunitaria por las variantes de preocupación de la COVID-19, o que hayan realizado escala en estos lugares.</p> |
| <p>Reuniones y concentración de personas</p> | <p>Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.</p> <p>Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.</p> <p>Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, las ceremonias de carácter castrense y policial, las que deben cumplir con las disposiciones sanitarias y reglas de distanciamiento físico o corporal respectivas.</p> |
| <p>Transporte interprovincial</p> | <p>Los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 18 años, en los 4 niveles de alerta, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú o en el extranjero; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.</p> <p>El servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros se brinda cumpliendo los lineamientos aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prevención de la COVID-19.</p> <p>Todos los pasajeros del transporte interprovincial y urbano terrestre deben respetar las normas sobre uso de mascarilla, así como los protocolos correspondientes.</p> |
| <p>Transporte aéreo</p> | <p>Los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 12 años, en los 4 niveles de alerta, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú o en el extranjero, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente.</p> <p>En caso no hayan completado el esquema de vacunación contra la COVID-19, con dosis completas según su edad, deberán presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.</p> <p>La verificación del carné físico o virtual que acredite el cumplimiento del esquema completo de vacunación y la dosis de refuerzo en el Perú y/o el extranjero, debe realizarse con algún documento oficial de identidad.</p> |
| <p>Ingreso a locales</p> | <p>En los 4 niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, coliseos, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el</p> |

| Tema | Detalle |
|--|---|
| | <p>extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente, además de usar mascarilla de manera permanente.</p> |
| <p>Uso de playas y piscinas</p> | <p>Para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas, así como de piscinas públicas y privadas donde se realizan actividades formativas o terapéuticas, ubicadas en las provincias que se encuentran en los niveles de alerta moderado, alto y muy alto, se debe presentar el carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente, así como respetar las normas emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.</p> <p>Los Gobiernos Locales en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Salud pueden incluso cerrar las playas, ríos, lagos o lagunas, así como las piscinas públicas y privadas donde se realizan actividades formativas o terapéuticas, en caso de incumplir las normas correspondientes.</p> |

II. Condiciones para el retorno presencial a los centros de trabajo

| Tema | Detalle |
|--|---|
| <p>Trabajadores del sector salud</p> | <p>Los trabajadores del sector salud deberán tener vacunación completa para cumplir sus labores de manera presencial en su centro de trabajo, debido al alto riesgo de contagio y propagación de las variantes de la COVID-19.</p> |
| <p>Vacunación a trabajadores</p> | <p>Toda persona que realice actividad laboral presencial deberá acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID-19, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.</p> <p>En el caso de los prestadores de servicios de la actividad privada que no cuenten con el esquema completo de vacunación, deberán prestar servicios a través de la modalidad de trabajo remoto.</p> <p>Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haberes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 y el literal II) del artículo 12 del Decreto Supremo 3-97-TR, salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo laboral.</p> <p>Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá establecer supuestos de excepción y disposiciones complementarias. Siendo obligación del empleador verificar el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas.</p> |
| <p>Trabajadores del sector transporte</p> | <p>Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de reparto (delivery), de taxi y transporte privado de personal y turismo sólo podrán operar si acreditan haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, su esquema completo de vacunación y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente.</p> |

II. Aforos por actividad según nivel de alerta por provincia

Hasta el 13 de febrero de 2022, las siguientes actividades económicas deben cumplir con los aforos que, según el Nivel de Alerta por Provincia, se indican a continuación:

| Actividad \ Nivel alerta | Nivel de alerta moderado ¹ | Nivel de alerta alto ² | Nivel de alerta muy alto | Nivel de alerta extremo ⁴ |
|--|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados | 80% | 60% | 30% | 20% |
| Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias | 80% | 60% | 40% | 30% |
| Restaurantes y afines en zonas internas | 80% ⁴ | 60% ⁵ | 30% (zona interna) | 0% (zona interna) |
| Casinos y tragamonedas | 60% | 40% | 20% | 0% |
| Cines y artes escénicas | 80% | 60% | 30% | 0% |
| Templos y lugares de culto | 80% | 60% | 30% | 0% |
| Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías de arte | 80% | 80% | 40% | 20% |
| Bancos y otras entidades financieras | 80% | 60% | 50% | 30% |
| Eventos empresariales y profesionales | 80% | 60% | 30% | 0% |

¹ Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores.

² Lima, Provincia Constitucional del Callao, Tambopata, Zarumilla, Coronel Portillo, Tacna, Jorge Basadre, San Martín, Lampa, Melgar, Azángaro, Canchis, La Convención, Huancavelica, Tayacaja, Lucanas, Huanta, La Mar, Cajamarca, Jaén, Chota, Hualgayoc, Cajabamba, Camaná, Islay, Caylloma, Castilla, Huaraz, Huaylas, Casma, Ferreñafe, Lambayeque, Puno, San Román, Tumbes, Arequipa, Huamanga, Huánuco, Huancayo, Abancay, Andahuaylas, Chachapoyas, Bagua, Utcubamba, Pacasmayo, Chepén, Ascope, Ica, Chíncha, Nazca, Pisco, Chanchamayo, Satipo, Tarma, Jauja, Leoncio Prado, Talara, Paita, Morropón, Sechura, Alto Amazonas, Loreto, Mariscal Nieto, Ilo, Pasco, Oxapampa, Cañete, Huaura, Huaral, Barranca, Huarochirí, Chiclayo, Piura, Sullana, Trujillo, Santa, Cusco, Maynas.

³ Servicio de delivery de restaurante y farmacia las 24 horas.

⁴ Comprende el salón, bar y sala de espera, siempre y cuando sumen menos de 200 metros cuadrados en zonas internas.

⁵ Comprende el salón, bar y sala de espera, siempre y cuando sumen igual o más de 200 metros cuadrados en zonas internas, se permitirá aforo del 80%.

| Actividad \ Nivel alerta | Nivel de alerta moderado | Nivel de alerta alto | Nivel de alerta muy alto | Nivel de alerta extremo |
|--|--------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| Actividades de clubes y asociaciones deportivas (deportes con y sin contacto) | 80% | 60% | 40% | 0% ⁶ |
| Peluquería y Barbería | 80% | 60% | 30% | 20% |
| Spa, Baños turcos, sauna, baños termales | 80% | 40% | 20% | 0% |
| Coliseos | 60% | 60% | 0% | 0% |
| Gimnasios | 60% | 60% | 30% ⁷ | 0% |
| Estadios deportivos (esquema de vacunación completa más dosis de refuerzo) | 80% | 70% | 60% | 0% |
| Transporte interprovincial terrestre de pasajeros | - | - | 50% | 50% |

En los 4 niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, coliseos, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente.

⁶ 20% en deportes sin contacto.

⁷ Esquema de vacunación completa más dosis de refuerzo.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG